LEY Nº 5458

La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de L E Y

Artículo 1º.- Se sustituye el artículo 162 de la ley F nº 4819, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 162.-El vocal representante de los padres/madres es electo por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por idéntico sistema que el utilizado para la elección del Defensor del Pueblo. Se elige un (1) titular y dos (2) suplentes, por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por única vez, si aún reúnen los requisitos para ocupar el cargo".

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 163 de la ley F nº 4819, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 163.-Cuando alguno de los miembros del Consejo no pudiera terminar su mandato, es remplazado por el suplente hasta la finalización del mismo. En caso de vacancia total del cargo de representación de los docentes, el Consejo Provincial de Educación debe convocar a elecciones en un plazo máximo de sesenta (60) días. En caso de vacancia total del cargo de representación de padres y madres, el Consejo Provincial de Educación debe informar de dicha situación a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a los fines de dar inicio a una nueva elección, la que deberá realizarse en un plazo máximo de noventa (90) días".

Artículo 3º.- Se sustituye el artículo 182 de la ley F nº 4819, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 182.- Los Consejos Escolares son representados por un (1) Coordinador y deben incluir dentro de su estructura orgánica a docentes contemplados en la ley L nº 391 y al personal del servicio de apoyo encuadrado dentro de los artículos 20 y siguientes del anexo II de la ley L nº 1844".

Artículo 4º.- Se sustituye el artículo 183 de la ley F nº 4819, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 183.-El Coordinador del Consejo Escolar es elegido y removido por resolución del Consejo Provincial de Educación".

Artículo 5º.- Se derogan los artículos 164 y 184 de la ley F nº 4819.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar. Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto. Fuera del Recinto: Facundo Manuel López. Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro. Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro. Viedma, 25 de agosto de 2020 Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- CARRERAS.- M. Jara Tracchia. —